

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALENQUE

LOS RÍOS* ECUADOR

Calle Coto Flores y Bolívar, frente al Parque Central.- Telefax: 05-2917106



Palenque enero 5, 2010

Ingeniero

Jorge Luis González

**DIRECTOR EJECUTIVO DE INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (INCOP)**

Quito



De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución N° 005, suscrita por el Ab. Clovis Alvarez Mosquera, Alcalde de la Municipalidad del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos; de fecha 22 de Diciembre del 2009, a fin de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, su publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;

Luis Bowen Alvarez
**SECRETARIO GENERAL
JEFE DE RR.HH.**



AB. CLOVIS ALVAREZ MOSQUERA
ALCALDE DEL CANTON PALENQUE

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la que fue promulgada en el registro Oficial #. 395 de 4 de Agosto del 2008, en la que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y se determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otras entidades del sector público, las que integran el Régimen Seccional Autónomo, en los que debe de aplicarse los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación local, regional y nacional;

Que el numeral 16 del art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y que para efectos de esta Ley en los Municipio, la máxima autoridad es el Alcalde, definición que también consta en el inciso 2do del Art. 253 de la Constitución Política;

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional; determinando que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que debe publicarse en el portal compras públicas; estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieren de manera estricta para superar la situación de emergencia;

Que el último inciso de precitado art. 57, determina que en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con inclusión de los resultados obtenidos;

Que la jurisdicción del Cantón Palenque en la última estación invernal fue una de las más afectadas por el desborde del Río Palenque, cuyas aguas inundaron grandes extensiones de tierra, con la pérdida de seres humanos,



animales y plantaciones de Banano, cacao, arroz, maíz, etc. causando grandes destrozos a nivel cantonal, todo lo cual amerita que se tomen las acciones preventivas para mitigar los estragos de la naturaleza;

Que la Municipalidad del Cantón Palenque en sesión celebrada el día 22 de Diciembre del 2009, autorizo al Alcalde del Cantón Palenque para que declare el Estado de Emergencia Cantonal por la que en la prevención de los estragos y embates de la naturaleza por la proximidad de la nueva estación invernal, al amparo de la facultad que le confiere al Alcalde del Cantón, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investido.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar el Estado de Emergencia Cantonal de la jurisdicción de Palenque para contratar preferentemente **a)** para la Construcción de muro de gaviones Puente Pise; **b)** para la construcción de muro de Gaviones en el sector la María; **c)** para la construcción de muro de gaviones en el sector Cabrera; **d)** para la construcción de puente de Alcantarilla en el sector de los callejones N° 1; **e)** para la construcción de alcantarilla en el sector los callejones N° 2; **f)** para la construcción de alcantarilla en el estero del Boliche; **g)** para la construcción de alcantarilla en el estero Maculillo; **h)** para la construcción de alcantarilla en la vía la Cecilia; e **i)** para la construcción de alcantarilla Vía la Saiba.

Por lo que, para la contratación de las obras, prestación de servicios y estudios necesarios, deberán ceñirse los procedimientos precontractuales y contractuales a lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debiéndose publicar la presente resolución en el Portal Compras Publicas.

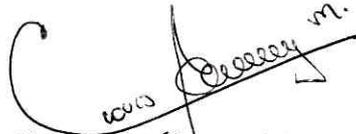
ARTICULO SEGUNDO.- Para la contratación directa de las obras, prestación de servicios y estudios, dispongo que éstas se realicen con las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado a la Municipalidad del Cantón Palenque, tener solvencia, moral, técnica, económica y legal, y que se encuentren inscritos y habilitados en el portal Compras Publicas, antes de la fecha de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remítanse las comunicaciones pertinentes al Gobernador de la Provincia de Los Ríos; al Director del Instituto Nacional de Riego (INAR); al Secretario Nacional de Agua (SENAGUA); a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos; y al Ministerio de Agricultura para que destinen los recursos necesarios para afrontar la actual emergencia en el Cantón y para prevenir los estragos de la naturaleza en la próxima estación invernal.

ARTICULO CUARTO.- Una vez superado la situación de emergencia, publíquese en el portal Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, al amparo de lo que señala la Ley.



Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.



Ab. Clovis Álvarez Mosquera
ALCALDE DEL CANTON PALENQUE



Dictó y firmó el acuerdo que antecede el Abogado Clovis Álvarez Mosquera en su calidad de Alcalde del Cantón Palenque, hoy a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.- lo certifico



Luis Bowen Álvarez
SECRETARIO GENERAL

